

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 67.

Sección provincial de Economía.

Habiendo comenzado esta Sección a insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia (ejemplar del 23 del corriente), los precios de los artículos de primera necesidad que rigen en las distintas provincias productoras de España, y que fijan quincenalmente los Comités respectivos de información de precios, con lo que se tiende a completar la labor informativa que realiza esta de mi presidencia, y contando por tanto desde el próximo mes los Ayuntamientos con datos acabados para revisar las cotizaciones del mercado y formular las regulaciones de precios que deban regir dentro de cada término municipal, en atención a los precios de origen y gastos de transportes y beneficio industrial; este Gobierno siguiendo el espíritu del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1930, que concede a los Ayuntamientos las facultades de inspección y vigilancia sobre los servicios de abastos, cree llegado el momento de suprimir las regulaciones de precios que para toda la provincia y a falta de las munic-

pales ha venido realizando mensualmente, dejando así amplio campo a los Ayuntamientos para realizar estos servicios.

Al objeto de hacer lo más rápido y eficaz las regulaciones municipales, y sobre todo la aprobación por este Gobierno de dichas propuestas, encarezco de los señores Alcaldes, envíen todos los días primeros de cada mes, una relación por duplicado de las mismas, consignando con detalles los precios para cada clase de artículos, uno de cuyos ejemplares será devuelto al Ayuntamiento proponente con la mayor urgencia, haciendo constar en él su aprobación o la resolución correspondiente, para su inmediato cumplimiento en la mensualidad de que se trate.

Baldío fuera el realizar regulaciones municipales y el conseguir su vigencia por la aprobación de este Gobierno, si los Alcaldes no se esfuerzan en fiscalizar y vigilar con el mayor cuidado el cumplimiento exacto y riguroso de las mismas, ya que otra cosa fuera, a más de inútil, perjudicial para el prestigio de las autoridades locales; por lo que los Ayuntamientos que verifiquen la intervención del mercado y la fijación de estos precios máximos, no deben regatear el arbitrar medios conducentes a exigir el cumplimiento de los mismos y descubrir y sancionar toda clase de infracciones.

Soria 26 de Febrero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

1071

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 62.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y de otras entidades agrícolas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados capítulo, artículo y concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse, atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarla, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás entidades agrarias que elaboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de Marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de ahorros o préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades

que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad, subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión; y

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª, o las que su documentación no se ajuste, en un todo, a lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio únicamente, las presentadas dentro del plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de Abril próximo.

6.ª Remitidos los expedientes así formados, a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de

1931.—BUGALLAL.—Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 81.

Excmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías de Ayuntamiento que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías municipales de primera categoría que se citan en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo secretarial y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaria aparezca en la precitada relación, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el aspirante deberá hacer constar su domicilio, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días, los Ayuntamientos elevarán al Gobierno civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación, circunstanciada, de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles o en los Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cada individuo para concursar, a los efectos del número 11 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciba dicha relación de concursantes, y formar con los aspirantes a la

Secretaria, lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

6.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil, en el término de tercero día, del nombramiento efectuado, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador elevará seguidamente a esa Dirección general.

7.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento del Ayuntamiento o a contar dicho plazo desde la inserción en la *Gaceta* de la designación.

8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del mencionado reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concursante fuese designado para más de una Secretaria, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor, hecha por el Ayuntamiento respectivo o contado dicho plazo desde el día en que aparezcan en la *Gaceta* los nombramientos; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaria haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaria en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 a cuyos efectos se elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actuales establecidas.

12. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del repetido reglamento de 23 de Agosto de 1924, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.—Hoyos.—Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Aspe, 5.000 pesetas.
Idem de Barcelona: Granollers, 8.000 pesetas
Idem de Burgos; Aranda de Duero, 6.000 pesetas.

Idem de Córdoba: Palma del Rio, 7.500 pesetas.

Idem de Coruña: Puerto del Son, 6.000 pesetas; Serrantes, 6.000 pesetas.

Idem de Murcia: Cehegín, 6.000 pesetas.

Idem de Orense: Barco de Valdeorras 5.000 pesetas; Irijo, 5.000 pesetas; San Cristóbal de Cea, 5.000 pesetas.

Idem de Pontevedra: Poyo, 5.000 pesetas.

Idem de Santander: Laredo, 5.000 pesetas; Villacarriedo, 5.000 pesetas.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000 pesetas,

Idem de Valencia: Secretaria del Ayuntamiento, 15.000 pesetas.

Idem de Vizcaya: Valmaseda, 5.000 pesetas.

(*Gaceta* del día 22 de Febrero.)

Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Algemesi (Valencia) D. Nicolás Cabañas Mondejar, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Febrero de 1931.—El Director general, R. J. Ormaechea.

(*Gaceta* del día 24 de Febrero.)

**INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD
DE SORIA**

Vacantes.

CIRIA.—En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del actual, se anuncia para su provisión en propiedad, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular, Inspe-

tor municipal de Sanidad del pueblo de Ciria, partido de Agreda en esta provincia, con un censo de población de 678 habitantes y la dotación de 1.375 pesetas, teniendo cinco familias incluidas en la beneficencia municipal; es de 5.ª categoría y la duración del concurso de 30 días.

AGREDA.—En la *Gaceta de Madrid* del día 24 del actual, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, una plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad del partido de Agreda, en esta provincia, compuesto de los pueblos de Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Dévanos y Vozmediano, con la dotación anual de 2.759 pesetas, con un censo de población de 5.500 habitantes y 100 familias incluidas en la beneficencia; es de 2.ª categoría y la duración del concurso de 30 días.

ALMARZA.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 25 del actual, se anuncia vacante por renuncia del que la desempeñaba, y para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad del partido de Almarza, compuesto de los pueblos de San Andrés, Tera, Rebollar y Cubo de la Sierra en esta provincia, con la dotación anual de 2.200 pesetas, con un censo de población de 1.791 habitantes y 58 familias incluidas en las listas de beneficencia; es de 3.ª categoría y el plazo de concurso de 30 días.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Servicio piscícola.

Con arreglo a lo dispuesto por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, por Real orden de 12 del actual, resolviendo el expediente tramitado con motivo de la instancia suscrita por el vecino de esta capital, D. Urbano Valera Iglesias, como Presidente de la Nueva Asociación de Pescadores de Soria, solicitando el arrendamiento de la pesca de un tramo del río Duero, el cual estará comprendido entre la presa de la Fábrica de luz y harinas de la S. A. Eléctrica de Soria y el Vado de Dos Ramas; esta Jefatura acuerda se celebre la subasta para el expresado disfrute durante un plazo de ocho años, debiendo celebrarse el acto al día siguiente que haga los quince de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce de su mañana y en las oficinas del Distrito forestal (calle de Ruiz Zorrilla, núm. 3), bajo el tipo anual de 2.180 pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones que se

encuentran de manifiesto en la expresada oficina.

Será requisito indispensable, según los expresados pliegos, para tomar parte en la subasta, justificar haberse entregado en la habilitación del Distrito forestal el 20 por 100 del tipo anual del aprovechamiento, o sean 436'67 pesetas, y además, a toda persona que no sea la entidad petionaria del arriendo, también la cantidad de 135 pesetas importe de los reconocimientos y trabajos facultativos para la redacción del proyecto del arriendo; advirtiéndose, que las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición que figura a continuación.

Soria 21 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Santiago Morales.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm. que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* núm. del día, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) anualmente, por el aprovechamiento de la pesca del trozo del río Duero, comprendido entre la presa de la Fábrica de luz y harinas de la S. A. Eléctrica de Soria y Vado de Dos Ramas, en término municipal de Soria, y con arreglo a las condiciones expresadas en el referido pliego.

(Fecha y firma del interesado.) 1061

**PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL
DE FIRMES ESPECIALES**

Tasa de rodaje. — Recaudación de la provincia de Soria.

Se les advierte a todos los propietarios de carros de esta provincia, la obligación que tienen de proveerse del recibo y placa de la tasa de rodaje, correspondiente al año 1928, en Soria, calle de la Tejera, número 5.

Todos aquellos que circulen por las carreteras y caminos ordinarios, sin ir provistos de la mencionada placa, serán denunciados por la Guardia civil, conforme se previene en la Real orden de 22 de Noviembre de 1927, y les será impuesta la multa correspondiente.

Soria 24 de Febrero de 1931.—El Recaudador, Victorino Ruiz. 1060

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Alfredo Hernandez Moreno, Recaudador auxiliar de Hacienda en las zonas de Almarza, Almajano y Valdeavellano,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por los pueblos, conceptos y periodos que a continuación se relacionan y en virtud de no haber sido posible notificarles el apremio del único grado a los contribuyentes que en esta relación se expresan, por desconocer su domicilio, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en el término de ocho días a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Presupuesto de 1930

Almarza. — Rústica

Conde de Santa Coloma, débito, 3'19 pesetas.
Julián Sanz Cuesta, id. 6'68 id.
Pedro Arpón, id., 5'80 id.
Tomás Gómez, id., 7'24 id.

Arévalo de la Sierra. — Rústica

Estanislao González, débito, 4'68 pesetas.
Gregorio Santa Cruz, id., 2'68 id.

Urbana

Benito Arpón, débito, 1'93 pesetas.
Estanislao y Celestino Gonzalo, id., 1'25 id.
Los mismos, id., 1'87 id.,
Estanislao González, id., 1'68 id.
Enriqueta Bretón, id., 1'25 id.
Manuel García, id., 2'09 id.

Buitrago. — Urbana

Joaquín Alcalde, débito, 3'95 pesetas.

Rústica

Julián Gómez Hernandez, débito, 0'44 pesetas.

Manuel Sanz y Sanz, id., 0'11 id.
Nicolás Ramón García, id., 2'24 id.
Román Antón, id., 2'10 id.

Cubo de la Sierra. — Rústica

Agapito Ramirez, débito, 0'34 pesetas.
Benito Ortega, id., 7'94 id.
Baltasar Mata, id., 2'90 id.
Dominica Ruiz, id., 4'87 id.
Eusebio Campos, id., 0'84 id.
Felipe Garcia Hernandez, id., 4'60 id.
Gregorio Valtueña, id., 0'60 id.
Juan Garcia Campos, id., 0'58 id.
Juliana Garcia, id., 4'06 id.

Urbana

Benito Ortega, débito, 2'78 pesetas.
Vicente Mata, id., 0'57 id.
El mismo, id., 0'83 id.

Fuentecantos. — Rústica

Ciriaco García, débito, 1'30 pesetas.
Cecilio López, id., 1'50 id.

Hermenegildo Gil, débito, 5'75 pesetas.
 Julián Fuentelsaz, id., 1'01 id.
 Pedro Gómez, id., 3'16 id.
 Raimunde Recio, id., 0'86 id.
 Silvestre Tejero, id., 1'70 id.
 Valentina Tuncuer, id., 1'00 id.

Fuentelsaz.—Rústica

Faustino Labanda, débito, 0'87 pesetas.
 Gregorio Lerma, id., 0'29 id.
 Pedro Monge, id., 0'29 id.

Gallinero.—Rústica

Conde de Santa Coloma, débito, 9'77 pesetas.

Portelrubio.—Rústica

Eusebio Monge, débito, 0'87 pesetas.
 Juan Estepa, id., 0'96 id.
 Juan Blasco, id., 0'93 id.
 Rita Martínez, id., 1'30 id.

Tera.—Rústica

Anselma Crespo, débito, 0'68 pesetas.
 Benito Gómez, id., 1'56 id.
 Santiago Pinilla, id., 2'20 id.
 Tomás Gómez, id., 6'22 id.
 Victoriana Casero, id., 0'52 id.
 Vicente García, id., 0'69 id.
 Sebastián Jiménez, id., 1'73 id.

Urbana

Herederos de Antonio García, débito, 0'42 pesetas.

Velilla de la Sierra.—Rústica.

Eugenio Diez, débito, 0'54 pesetas.

Aldeaseñor.—Rústica

Aniceto Alvarez, débito, 2'46 pesetas.
 Eusebio Monge, id., 0'95 id.
 Fermin García, id., 1'16 id.
 Modesto Martínez, id., 0'17.

Urbana

Balbino Monge, débito, 1'27 pesetas.
 El mismo, id., 4'46 id.
 Teodoro Hernández, id., 1'27 id.

Aldehuela de Periañez.—Urbana

Domingo Manrique, débito, 0'56 pesetas.
 Timoteo Barrio, id., 1'02 id.
 Valentin Ciria, id., 1'92 id.

Rústica

Aurelio de Marco, débito, 6'90 pesetas.
 Eugenio Hernández, id., 0'70 id.
 Isidro Calonge, id., 1 id.
 Isidro Jiménez, id., 4'84 id.
 Tomas Martínez, id., 1'10 id.

Ausejo de la Sierra.—Rústica

Cristina Lamata, débito, 6'93 pesetas.
 Eusebio Verde, id., 9'28 id.

Pedro Mata, débito, 0'19 pesetas.
 Petra Alcalde, id., 4'35 id.
 Vicente Alcalde, id., 0'58 id.

Urbana

Cristina la Mata, débito 6'11 pesetas.
 Hilarión García, id., 6'66 id.
 El mismo, id., 1'11 id.
 Isabel la Mata Anguiano, id., 8'89 id.

Arancón.—Rústica

Varios de Peroniel, débito 5'44 pesetas
 Los mismos, id., 5'44 id.

Calderuela.—Urbana

Emeterio Zapatero, débito, 9'17 id.
 Luis García, id., 2'71 id.
 Luis García y Juan Lallana, id., 1'04 id.

Cortos.—Rústica

Antonia Marín, débito, 3'77 pesetas.
 Atanasio Sánchez, id., 6'96 id.

Urbana

Engracia Pérez, débito, 0'55 pesetas.
 Valentin Sanz, id., 2'22 id.
 Valentin Ruiz, id., 1'95 id.

Cirujales del Río.—Rústica

Aurelio García de Marco, débito, 5'73 pesetas.
 Fermin García Mingo, id., 0'59 id.
 Juan del Río Gómez, id., 2'41 id.
 Juan Sanz Arancón, id., 1'38 id.
 Maria Pilar García, id., 7'59 id.
 Saturnina Iglesias, id., 1'44 id.
 Valentin García Bachiller, id., 0'64 id.
 Venancio del Río Arancón, id., 2'06 id.
 Aurelio de Marco, id., 5'73 id.

Estepa de San Juan.—Rústica

Juan Pérez, débito, 3'77 pesetas.

Renieblas.—Rústica

Francisco Ruiz Lumbreras, débito, 4'71 pesetas.

Barriomartin.—Rústica

Matias Sanz, débito, 4'71 pesetas.

Canredondo.—Rústica

Bibiana Moreno, débito, 1'45 pesetas.
 Luciano Romero, id., 1'16 id.
 Nicolás Arribas, id., 1'01 id.

Dombellas.—Rústica

Feliciana Diez, débito, 5'23 pesetas.

Chavaler.—Rústica

Hilaria Jiménez, débito, 6'60 pesetas.

Oteruelos.—Rústica

Dolores García, débito, 0'65 pesetas.
 Faustino Medina, id., 1'90 id.
 Faustina Nieto, id., 6'99 id.

Lucas Veras, débito., 0'56 pesetas.
 Maria Orden, id., 0'59 id.
 Mariano Rodrigo, id., 1'15 id.
 Manuel Muñoz, id., 0'41 id.
 Pedro Muñoz, id., 5'64 id.
 Teodora Gómez, id., 2'90 id.

Póveda de Soria.—Rústica

José Santana, débito, 9'28 pesetas.
 Victoriano Martínez, id., 0'87 id.

Hinojosa de la Sierra.—Rústica

Antonio Hernandez, débito, 7'26 pesetas.
 Domingo Hernandez, id., 1'39 id.
 Francisco Brieva, id., 2'41 id.
 Indalecio García, id., 1'39 id.
 Julián Durán, id., 3'10 id.
 Juan González, id., 2'41 id.
 Juan Molina, id., 2'76 id.
 Manuel Brieva, id., 3'45 id.
 Martín Brieva, id., 1'05 id.
 María García, id., 1'67 id.
 Simón Latorre, id., 0'70 id.

Pedrajas.—Rústica

Calixto García de Pablo, débito, 3'95 pesetas.
 Mauricio Tierno Vera, id., 0'58 id.
 Valentín Gonzalo, id., 6'10 id.
 Vicente Pérez Pérez, id., 0'58 id.

El Royo.—Rústica

Francisco Durán Hernandez, débito, 3'63 pesetas.

Domingo Larrubia, id., 6'56 id.

Rollamienta.—Rústica

Alejo García, débito, 0'67 pesetas.
 Antonia Revuelto, id., 0'34 id.
 Blas Santisteban, id., 1'04 id.
 Juan García y García, id., 4'15 id.
 María Manuela Crespo, id., 1'39 id.
 Nicolás Hernandez, id., 8'28 id.
 Vicente Gómez, id., 1'38 id.

Villar del Ala.—Rústica

María García Santa Cruz, débito, 0'52 pesetas.

Rebollar

Hilario Jiménez, débito, 5'86 pesetas.
 Soria 15 de Enero de 1931.—P. El Recaudador, A. Hernandez.

Ayuntamientos

SORIA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de contratación de servicios municipales, sin que se haya formulado re-

clamación de ninguna clase, se señala el primer día hábil siguiente a los veinte también hábiles, posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce horas, para la celebración de la subasta de contratación de las obras de urbanización de la calle del Marqués de Vadillo y construcción de un evacuatorio subterráneo, la que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta ciudad de Soria.

Los presupuestos de las obras que se contratan, ascienden a la cantidad de 37.957'16 pesetas, y la fianza provisional será la de 1.897'85 pesetas.

Las obras darán principio dentro del término de quince días a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez a trece.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder, declarado bastante por un Letrado.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que al final se inserta, y extendidas en el papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con pólizas de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia hasta el anterior en que ha de tener lugar la subasta, lo cual se hará público en el sitio de costumbre de esta Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en los que se hará constar, bajo la firma de los proponentes o de sus apoderados, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de las obras de urbanización de la calle del Marqués del Vadillo y construcción de un evacuatorio subterráneo», y por separado, deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado el importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación definitiva.

Todos los gastos de anuncios, derechos reales, reintegro del expediente y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento

to de cuantas disposiciones están en vigor relacionadas con el trabajo obrero y accidentes.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o por el Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente.

Modelo de proposición

D, vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado para la adjudicación en pública subasta de las obras de urbanización de la calle del Marqués del Vardillo y construcción de un evacuatorio subterráneo, se compromete a ejecutar por su cuenta dichas obras, en la cantidad de pesetas (en letra), con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones que han servido de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Soria 12 de Febrero de 1931.—El Alcalde,
Juan Brieva. 1066

MONASTERIO (LA REVILLA)

La Junta vecinal de esta entidad menor, ha acordado anunciar la subasta para la resinación de 12.000 pinos en el monte Pinar de esta entidad, número 65 bis, durante cuatro años consecutivos, por el tipo anual de 7.900 pesetas o 31.600 en total, no estando incluido en dicha cantidad el importe de las mejoras ni el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias del personal facultativo.

El aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Alcaldía o Secretaría de La Revilla.

La subasta se celebrará el día 26 de Marzo, a las once horas de su mañana, en la casa consistorial de La Revilla, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta o el que éste delegue, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, artículo 5.º

El rematante se obligará al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y retiro obrero.

Para optar a la subasta, los licitadores harán el depósito previo del 5 por 100 del importe de una anualidad, que asciende a 395 pesetas, y puede ser constituido en cualquiera de las formas que ordena el reglamento citado.

Las proposiciones para la subasta serán admitidas siempre a satisfacción de esta Junta vecinal, hasta media hora antes de la precedente a la subasta, todas ellas en papel correspondiente, acompañando a las mismas el resguardo del depó-

sito provisional y cédula personal, y deberá entregarse bajo sobre cerrado, y en el mismo, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 12.000 pinos en el monte Pinar, de Monasterio.»

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal número, tarifa, clase, enterado del anuncio publicado en el número del *Boletín oficial*, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 12.000 pinos del monte Pinar, de Monasterio, por la cantidad de.... pesetas (en letra), y con sujeción estricta al pliego de condiciones que servirá de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Monasterio 21 de Febrero de 1931.—El Presidente, Eleuterio Romera. 1068

ESTERAS DE SORIA

Existiendo paralizada en arcas del pósito de este municipio, la cantidad de 3.089'98 pesetas, se hace público por el presente para que los que deseen obtener dinero puedan solicitarlo, bien ante la Sección provincial de pósitos o ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con las formalidades prevenidas en el reglamento de Pósitos vigente.

Esteras de Soria 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Pedro Largo. 1063

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Nicolás Salvador Solera Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por auto fecha dieciocho de Febrero corriente, he declarado la quiebra del comerciante de esta vecindad, D. Ignacio Fernandez Ridruejo, casado, mayor de edad; y en su virtud se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado D. Evaristo Redondo, comerciante de esta plaza, bajo la pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos o entrega, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas, por nota que entregarán al Comisario de la quiebra D. Saturio las Heras López, comerciante de esta ciudad, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Soria a 20 de Febrero de 1931.—Nicolás S. Solera.—El Secretario, José G. la Torre. 1046

SORIA.—Imprenta provincial.